



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA MOTORES GENERADORES DE ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - SEDE FISCAL RÍO SANTIAGO"**

### 2 ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Gerencia Administrativa de Amazonas.

### 3 FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso de contratación se da con la finalidad de evitar el desabastecimiento del suministro de combustible (GASOLINA REGULAR) para los motores generadores de electricidad del Ministerio Público Distrito Fiscal de Amazonas, asignados a la sede Fiscal de Río Santiago, con el objetivo de continuar utilizando, sin interrupciones los generadores de electricidad asignados para seguir cumpliendo con las funciones propias de la entidad.

### 4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Amazonas, requiere seleccionar a un proveedor que suministre lo siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA REGULAR	1800	Galón

#### 4.1. CRONOGRAMA CONSUMO COMBUSTIBLE<sup>1</sup>:

N° DE ENTREGAS	GASOLINA REGULAR
01	150 galones
02	150 galones
03	150 galones
04	150 galones
05	150 galones
06	150 galones
07	150 galones
08	150 galones
09	150 galones
10	150 galones
11	150 galones
12	150 galones
<b>TOTAL</b>	<b>1800 galones</b>

<sup>1</sup> El cronograma de los consumo de combustible son referenciales, y están sujetos al plazo de ejecución contractual producto del plazo de las etapas de actuaciones preparatorias y fase de selección así como también pueden ser variadas, de acuerdo a las necesidades del Ministerio Público -Distrito Fiscal de Amazonas, siempre que se mantenga dentro del valor total contratado, siendo la empresa contratada la única responsable de cumplir con ejecutar el suministro de combustible, no pudiendo transferir esa responsabilidad a la entidad o terceros en general, salvo caso fortuito o fuerza mayor u otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.



## 5 CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

- a. El suministro de combustible deberá ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa pueda presentar en programa.
- b. La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección en zonas cercanas, a nuestro local Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago, ubicado en la Comunidad Nativa de Yutupis del distrito de Río Santiago, provincia Condorcanqui, Región Amazonas.
- c. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) tendrá la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados de tal manera que deberán prever cualquier eventualidad, a excepción de caso de fuerza mayor, que restrinja el normal desarrollo de la ejecución del suministro.
- d. El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago Distrito Fiscal de Amazonas mediante vale de crédito (modelo referencial, **Formato N° 01**), con firma y sello debidamente autorizados por el Fiscal responsable de la mencionada Fiscalía, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.
- e. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito por ende todo exceso, fuera de lo consignado, no debe ser incluido en la facturación. La empresa es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado sea el suministrado, de lo contrario no se aceptaran notas de despacho cuyo octanaje de combustible sea diferente al indicado en el vale de crédito.
- f. Una vez suscrito el contrato, el postor deberá entregar a la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago del Distrito Fiscal de Amazonas, vales de consumo, según modelo referencial **Formato N° 01**, en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre y/o logotipo del proveedor
  - Numeración correlativa
  - Fecha de emisión
  - Cantidad de combustible
  - Tipo de combustible
- g. La cantidad de vales no será de costo alguno para la entidad, siendo elaborados por el contratista un estimado de talonarios para el consumo mensual y se continuara entregando a la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago del Distrito Fiscal de Amazonas cada vez que sea requerido.
- h. La Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago del Distrito Fiscal de Amazonas será responsable de organizar, ejecutar y evaluar el control del suministro, asimismo tendrá la responsabilidad de mantener en custodia los vales emitidos; a fin de llevar su estricto control.

## 6 PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO:

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a. El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) se realizará con la presentación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita.
- b. El contratista, deberá verificar que los vales de suministro cuenten con la firma del funcionario responsable. En caso de cualquier tipo de adulteración deberá comunicarse de inmediato a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas o al Área de Abastecimiento, paralelo a esta acción oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el contratista asumirá el costo del vale.
- c. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo atenderá el tipo de combustible contratado, no siendo reconocido por el Ministerio Público otro tipo de combustible del consignado, asimismo el contratista deberá contar con personal calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho del tipo de combustible solicitado.
- d. La(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) solo atenderán el combustible indicado en el Vale de suministro, no siendo reconocido por el Ministerio Público aquellos que no se consignen en el Vale respectivo.
- e. El Ministerio Público podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un



"Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento debe ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditación por nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país que cuente con reconocimiento internacional firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Internacional Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o Internacional Accreditation Fórum (IAF), el costo de dicho certificación no será de costo alguno para la entidad, debiendo ser asumido por el contratista<sup>2</sup>.

## **7 MODALIDAD DE PAGO:**

A precios unitarios.

## **8 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

### **8.1. LUGAR:**

La prestación se llevará a cabo en la Comunidad Nativa de Yutupis, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, en la estación de servicios o grifo del contratista, y estará sujeto a la solicitud de la entidad contratante.

### **8.2. PLAZO:**

El periodo de ejecución para el suministro de combustible será de 365 días calendarios o hasta que se suministre la totalidad del monto del contrato, contados a partir del día siguiente de cumplirse las condiciones previstas en el contrato.

## **9 REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

- Contar con RUC en condición de activo y habido.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de bienes.
- No estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

### **9.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:**

Copia simple vigente de la autorización para la comercialización de combustible emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o de OSINERGMIN, según corresponda.

## **10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:**

Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.

## **11 CONFORMIDAD:**

La conformidad de las prestaciones es responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas, previo informe del Fiscal Responsable de la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago, quien verificará el correcto cumplimiento de las condiciones contractuales.

## **12 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

- a. Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas deberá remitir al Área de Abastecimiento la Conformidad de Suministro y Reporte de

---

<sup>2</sup> La entrega del certificado se podrá exigir de producirse algún tipo de desperfecto en las unidades móviles, la cual se presume que guarda relación con el suministro, previo informe detallado por la Administración de Distrito Fiscal de Amazonas.



Consumo con la finalidad de realizar las respectivas contraprestaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

- b. El proceso de facturación por parte de la empresa adjudicada deberá seguir el siguiente procedimiento:
- La empresa presentará sus facturas correspondientes de forma quincenal o mensual, debiendo adjuntar el reporte de consumo, con sus respectivos vales de consumo atendidos, a fin de que el funcionario(s) y/o servidor(es) responsables del Distrito Fiscal de Amazonas realicen la revisión respectiva y emita la conformidad correspondiente de cumplirse con las condiciones.
  - La facturación será emitida a nombre del Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Amazonas desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV) en caso corresponda.

### 13 DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS:

- a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por los industriales mayoristas de combustible (PETROPERU Y/O RELAPSA) entre otros; en este sentido para efectos de reajuste de precio unitario vigente al momento de la dotación del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma razón que la que haya variado su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPSA) o cualquier otro, aplicándose la siguiente fórmula de reajuste:

#### FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

##### PASO 1:

Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Donde:

Ca: Precio Explanta Anterior

Cf: Precio Explanta Final

VP: Variación Porcentual

##### PASO 2:

Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$\text{Formula: } PVf = (VP \times PVa) + PVa$$

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior

VP: Variación Porcentual

PVf: Precio de Venta Final



- Toda modificación en los precios deberá ser comunicada y sustentada, pudiendo ser notificada vía correo electrónico, al responsable de la Gerencia Administrativa o al Área de Abastecimiento del Distrito Fiscal de Amazonas, (sito en Jr. Higos Urco C-2. distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, Región Amazonas), sin eximirse de presentar la(s) variación(es) por escrito al Ministerio Público, se considerará como no presentada, en caso de que faltase adjuntar cualquiera de los documentos siguientes:
  - a. Carta de Solicitud de Parte.
  - a. Lista de Precios que publica el proveedor mayorista que contrató el proveedor.
  - b. Estructura de Costos del Precio de Combustible actualizado.
- La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de Lista publicada en las Refinerías entre otros, debiendo verificar la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas si es procedente el reajuste de precios.

#### 14 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- a. Un área operativa amplia y de fácil acceso para los usuarios.
- b. Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- c. Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- d. Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- e. Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- f. Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes.

#### 15 PENALIDADES:

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

##### 15.1. PENALIDAD POR MORA:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de la Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40



**16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**17 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**18 GESTIÓN DE RIESGOS:**

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas".

**20 DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA:**

La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible (GASOLINA REGULAR) aprobado con Resolución Jefatural N° 00032-2023-PERÚ COMPRAS del 29/03/2023.



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/L.</p>		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.



FORMATO Nº 01

MODELO DE  
VALE DE CREDITO

<b>Logo</b>	<b>PROVEEDOR (Razón Social)</b> <b>(Domicilio Estación)</b>	<b>FORMATO Nº 02 IIº</b> (Lugar), ___/___/___
<b>MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA DE LA NACIÓN</b>		
CLIENTE: _____		CODIGO: <input style="width: 50px;" type="text"/>
AUTO: _____	PLACA: _____	KM.: _____
COMBUSTIBLE: <input style="width: 40px;" type="text"/>	<b>05 GALONES</b>	<input style="width: 40px;" type="text"/> s/ _____
Son: _____ Nuevos Soles		<b>S/.</b> <input style="width: 50px;" type="text"/>
Firma y Sello Proveedor	Firma y Sello Cliente	Firma Chofer
- Solo es valido con la firma y sello del Cliente y de (proveedor).		
	Despachado por:	Fecha y Hora: